



N/Ref: ARRAIGOS/

Nº de Expediente: 170020210004530
NIE: Y8204810B
Datos del Titular: **ABDERRAHIM EL ADAMA**

Asunto: Comunicación inicio de procedimiento y requerimiento aportación de documentación

ABDERRAHIM EL ADAMA
A efectos de notificaciones:
MHAMED HASSAN MARIEM

En cumplimiento de lo que dispone el Art. 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con Disposición Adicional 1ª de la L.O 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros y su integración social, le comunico el inicio del procedimiento respecto a la solicitud que se indica a continuación:

- Fecha entrada en el registro del órgano competente para su tramitación: **20/04/2021**
- Tipo de autorización solicitada: **RESIDENCIA TEMPORAL POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES INICIAL**
- Plazo máximo de resolución y notificación: **3 MESES** contados a partir del día siguiente a la fecha en que haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

No obstante, el plazo quedará interrumpido en el supuesto de que la Administración solicite la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos, al amparo de lo previsto en el Art. 22.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

- Efectos del silencio administrativo: Transcurrido el plazo máximo indicado en el punto anterior, sin que se haya resuelto y notificado de manera expresa, su solicitud se entenderá **DESESTIMADA** por silencio administrativo (Disposición adicional primera de la L.O 4/2000, de 11 de enero). En este caso, podrá interponer el recurso correspondiente, en la forma y de acuerdo con lo que disponen los Art. 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La resolución expresa posterior, se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio.

Con la finalidad de completar los datos que obran en esta Oficina de Extranjería, sita en la Gran Vía Jaume I, nº 17 de Girona, en el expediente en trámite que le afecta, deberá aportar la documentación que se indica, **SEÑALADA CON UNA "X"** en el reverso de esta página, en el plazo de **10 días hábiles**, a contar desde la notificación de la presente comunicación.

También puede aportar la documentación a través de la Sede Electrónica de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, apartado Extranjería, Aportación Telemática de Documentación a Expedientes de Extranjería, de acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. Dicha aportación deberá ser firmada electrónicamente con un certificado digital.

https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/extranjeria_adae

Si no se aporta la documentación señalada en los plazos establecidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el Art. 21 de la misma Ley.

Se le hace saber que a tenor de lo establecido en el punto 1. a) del artículo 22 de la citada norma, el plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución queda suspendido por el tiempo que medie entre la notificación del presente requerimiento y su efectivo cumplimiento, o en su defecto, el transcurso del plazo concedido.

Se le informa que, de haber solicitado que las comunicaciones y notificaciones se realicen por medios electrónicos, éstas se efectuarán por medio de **COMPARECENCIA** en la **SEDE ELECTRÓNICA** del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas – Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, en el sitio web:

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/certificado/info#>

Para cuyo acceso será necesario que se identifique debidamente mediante un certificado electrónico.

* La notificación mediante comparecencia electrónica en la sede, será obligatoria para todos los solicitantes personas jurídicas y para aquellos colectivos de personas físicas que, por razón de su capacidad económica o técnica, dedicación profesional u otros motivos acreditados, tengan garantizado el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos (abogados, gestores administrativos, asesores, etc).

AV GRAN VIA DE JAUME I, 17
17071 GIRONA
TEL.: 972 069140
FAX.: 972 069139

ÁMBITO- PREFIJO
EXT
EXPEDIENTE
170020210004530

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN
EXT-3ff9-54b5-9142-a3a6-032d-229e-e622-3543
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>



EXT-3ff9-54b5-9142-a3a6-032d-229e-e622-3543



DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:

Justificación de haber abonado la tasa modelo 052 correspondiente a la autorización de residencia solicitada, por un importe de **37.9 euros**

Copia del pasaporte completo, título de viaje o cédula de inscripción con vigencia mínima de cuatro meses. Deberá exhibirse el documento original en el momento de presentar la solicitud.

Certificado que acredite que la empresa se halla al corriente de sus obligaciones tributarias en las cuotas exigibles por la Seguridad Social.

Documentación acreditativa de que el empleador en el ámbito del servicio doméstico o el familiar reagrupante tiene recursos económicos suficientes **a través de la última Declaración de la Renta presentada (modelo 100)** o en caso de no disponer de la última Declaración de la Renta se aportará lo siguiente: **contrato de trabajo actual, 6 últimas nóminas, último recibo de pago del alquiler o hipoteca, certificado de convivencia.**

En el caso de que el empleador o reagrupante percibiese una pensión por parte de **INSS** (Instituto Nacional de la Seguridad Social) deberá aportar:

- **Última declaración de la renta (modelo 100).**
- O en caso de estar exento de presentar la declaración de la renta se aportará lo siguiente:
 - o **Certificado de pensión emitido por el INSS.**
 - o **Justificante de saldo bancario.**
 - o **Certificado de convivencia.**

Acreditación por parte de la empresa medios económicos suficientes, garantizando la solvencia necesaria, a través de la **declaración de IRPF (modelo 100) o del Impuesto de Sociedades (modelo 200), y del VILE de la empresa (periodo de 1 año).**

Memoria descriptiva del puesto de trabajo, **CIF** de la empresa y copia del DNI O NIE del administrador.

Certificado original de Antecedentes Penales en vigor, del país de procedencia, debidamente legalizado

Documentación acreditativa del vínculo de parentesco que se invoca, mediante certificación de pareja de hecho registrada, Libro de Familia o Certificado de Matrimonio/Nacimiento legalizado por vía diplomática o por el sistema de la apostilla del Convenio de la Haya 5-10-61.

Certificado de empadronamiento histórico.

Informe de Inserción Social expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma del lugar de residencia del solicitante, el informe podrá ser emitido por la Corporación local cuando así se haya establecido por la Comunidad Autónoma.

En defecto de lo anterior se podrá aportar certificado emitido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma que acredite la no emisión del referido informe de arraigo en el plazo de 30 días, junto a los justificantes de que se cumple el oportuno requisito, aportando cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Documentación acreditativa de la **existencia de relaciones laborales**, que podrá ser:

- 11.1 **Resolución judicial o acta de conciliación en vía judicial** que la reconozca.
- 11.2 **Resolución administrativa** confirmatoria **del acta de infracción de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social** que la acredite.

Certificado médico que acredite que la enfermedad que sufre requiere asistencia sanitaria especializada no accesible en su país de origen y que el hecho de ser interrumpida o no recibirla suponga un grave riesgo para la salud o la vida.

Documentación acreditativa del vínculo familiar, que será:

- 13.1 En el supuesto de ser padre o madre de menor de nacionalidad española: Certificado de nacimiento del menor de nacionalidad española.
- 13.2 En el supuesto de ser hijo de padre o madre originariamente español.
 - 13.2.1 **Certificado de nacimiento** del solicitante.
 - 13.2.2 **Certificado de nacimiento del padre o madre originariamente español o certificado del Registro Civil** que acredite la condición de español de origen.

Nota importante: cuando se aporten documentos de otros países deberán estar **traducidos** al castellano o lengua cooficial del territorio donde se presente la solicitud. Por otro lado, todo **documento público extranjero** deberá ser **previamente legalizado** por la Oficina consular en España con jurisdicción en el país en el que se ha expedido dicho documento y por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación **salvo** en el caso en que dicho documento haya sido **apostillado por la Autoridad competente** del país emisor según el Convenio de la Haya de 5 de octubre de 1961.

Girona, 25 de agosto de 2021

Fdo.: EL FUNCIONARIO

AV GRAN VIA DE JAUME I, 17
17071 GIRONA
TEL.: 972 069140
FAX.: 972 069139

ÁMBITO- PREFIJO

EXT

EXPEDIENTE

170020210004530

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

EXT-3ff9-54b5-9142-a3a6-032d-229e-e622-3543

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>



EXT-3ff9-54b5-9142-a3a6-032d-229e-e622-3543